

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 30'50 »  
 FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 34'00 »  
 Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán a suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto)

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1813

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 23 del actual se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Agoncillo, a don Tomás Faces Valerio.

Juez municipal suplente de San Vicente de la Sonsierra, a don Víctor Bengoa Payueta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 30 de Julio de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

\*\*\*

Juzgados municipales

1828

Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta Ciudad, por usar de licencia el propietario.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar, de don Rufino Adán e Ibáñez, ocurrida en esta localidad el veintisiete de Mayo del año actual, en estado de viudo de doña Justa Royo, de cuyo matrimonio no tuvo sucesión, no quedando ascendientes, reclamando la herencia, en el expediente que en este Juzgado se tramita al efecto, a solicitud de don Simón y don Pedro Adán e

Ibáñez, estos dos señores y doña Paula Adán Ibáñez, hermanos de doble vínculo del causante mencionado; y son llamados los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el expresado Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Calahorra, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco.—Antonio Palacio.—Ante mí, Miguel Alvarez.

Administración Municipal

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1814

Debiendo cubrirse mediante contribuciones especiales el coste de las obras que han de ejecutarse para revestimiento del canal del río de «Las Parras» según plano, proyecto, presupuesto y memoria presentada por el Ingeniero don Angel Arbés, a fin de evitar las naturales y perjudiciales filtraciones de agua en dicho río, visto lo que dispone y ordena el artículo 347 del vigente Estatuto municipal y para que los contribuyentes interesados en el asunto constituyan su asociación de carácter administrativo, el Alcalde que suscribe, les convoca por el presente a Asamblea general que se celebrará en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce del día en que después de los ocho siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sea el primer domingo que le sigue, y cuya asamblea elegirá de su propio seno, la Junta de Delegados, cumpliendo los requisitos del artículo anteriormente citado.

Lo que hago público por medio del presente bando para general conocimiento y a fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Santo Domingo de la Calzada, 29 de Julio de 1925.—El Alcalde, Fonte.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público los documentos que se detallan:

Gimileo.—Presupuesto municipal ordinario para 1925-26.

Cervera del río Alhama.—Presupuesto municipal para 1925-26.

San Millán de Yécora.—Repartimiento general para 1925-26.

Soto de Cameros.—Cuentas municipales de 1924-25.

Pedroso.—Liquidación del presupuesto del ejercicio de 1924-25.

Los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cumpliendo lo prevenido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, han procedido a la designación de sus Vocales natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación de Utilidades del Repartimiento General para 1925-26, y cuyos nombramientos son como sigue:

VALDEMADERA

Parte real

Don Cruz Arnedo Sáenz; mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Nazario Fernández Muñoz; ídem ídem por territorial riqueza rústica.

Don Saturio Ruiz Llorente; ídem ídem por territorial riqueza urbana.

Don José Soria Ruiz; ídem ídem por territorial riqueza rústica (forastero).

No existen riquezas mineras ni Sindicatos.

Parte Personal

Don Segundo Viloslada; cura párroco.

Don Nicasio Llorente Fernández; mayor contribuyente por rústica.

Don Baudilio Fernández Muñoz; ídem por urbana.

Don Valentín Bayo Fernández; ídem ídem por industria y comercio.

GRAVALOS

Parte real

Don Santiago Pérez Blázquez; mayor contribuyente por rústica.

Don Eugenio Jiménez Pérez; ídem ídem por urbana.

Don Delgado Díez Hermanos; ídem ídem por rústica (forastero).

Don Benito Pérez y Pérez; ídem ídem por industria y comercio.

Parte personal

Don Francisco Martínez Sáez de Guinoa; cura propio.

Don Galo Serrano Garrido; ídem ídem por rústica.

Don Zacarías Pérez y Pérez; ídem ídem por urbana.

Don Eusebio González Beltrán; ídem ídem por industria y comercio.

HORNILLOS DE CAMELOS

Parte real

Don Julián Martínez Domínguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Natalio Martínez Iñiguez, ídem ídem por rústica (forastero).

Don Juan Díez Gil, ídem ídem por urbana.

Don Pablo Laspeñas Martínez, representante del Sindicato Agrícola Católico de esta villa.

Parte personal

Don Antoliano Rodríguez Martínez, cura párroco.

Don Justo Rivas Fernández, ídem ídem por rústica.

Don Ladislao Tabernero Peña, ídem ídem por urbana.

GALILEA

Parte real

Don Jacinto Fernández Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Doña Vicenta Fernández Fernández, ídem ídem por urbana.

Doña María Pilar Fernández Martín, ídem ídem por rústica (forastera).

Don Graciano Díez Cebrera, ídem ídem por industrial.

Parte personal

Don Eulogio Ruiz Viarra, párroco.

Don Anselmo Cenzano Royo, ídem ídem por rústica.

Don Gumersindo Fernández Sáenz, ídem ídem por urbana.

Don Ramón Alegre Arisó, ídem ídem por industrial.

HERRAMELLURI

Parte real

Don Lesmes Fernández Ranedo, mayor contribuyente por rústica.

Don Ambrosio Arribas Ranedo, ídem ídem por urbana.

Don Garcés del Río Sancho, ídem ídem por rústica (forastero).

Don Pedro Bartolomé Onanidia, ídem ídem por industrial.

Don Esteban Moneo Díez, representante del Sindicato Agrícola Católico.

Parte personal

Don Domiciano Riaño Martínez de Salinas, cura párroco.

Don Agustín Manero Martínez, ídem ídem por rústica.

Don Cecilio Romo Vesga, ídem ídem por urbana.

Don Benedicto Blanco Maiso, ídem ídem por industrial.

## OCHANDURI

## Parte real

Don Francisco Marrón, mayor contribuyente ppr rústica.  
 Don Hernán DÍez Villaverde, id. ídem por urbana.  
 Don Román Riaño Gutiérrez, id. ídem por rústica.  
 Don Domingo Briones Gómez, ídem ídem por industrial.  
 Don Francisco Aguilar Leiva, representante del Sindicato Agrícola Católico.

## Parte personal

Don Elías Cerezo, cura párroco.  
 Don Angel Ruiz Leiva, mayor contribuyente por rústica.  
 Don Seraffín Leiva del Val, ídem ídem por urbana.  
 Don Pablo Barcina Riaño, ídem ídem por industrial.

## Administración Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 27 de Julio, presidida por don Enrique Herrerros de Tejada, asistiendo los diputados señores García del Valle, Polanco y Rodríguez Paterna.*

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día once de Agosto próximo, dando principio el acto a las dieciseis.

Examinada la liquidación del presupuesto que ha regido durante el período de tiempo de 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925, y de la que resulta que el presupuesto líquido es de pesetas 1.204.322'33, y por su cuenta se han recaudado 317.601'75 pesetas quedando pendiente de cobro 386.720'58 pesetas, y el de gastos asciende 1.232.056'78 pesetas de las que se han satisfecho por obligaciones corrientes 829.392'89 pesetas quedando pendiente de pago y compensación 402.663'89 pesetas, se acordó aprobarlo sin perjuicio de dar cuenta en su día a la Excma. Diputación y con el fin de que en cumplimiento a lo ordenado por el Director General de administración local en telegrama circular de 27 de Junio último se eleven a dicha Superioridad las relaciones de créditos pendientes de cobro y pago procedentes del citado presupuesto así como también el acta de la existencia en Caja en 30 de Junio próximo pasado.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador civil, fecha de hoy, participando que, conforme a lo interesado por el señor Inspector provincial de Sanidad, remite al señor Presidente de esta Corporación el Índice por duplicado de la documentación perteneciente a la Brigada Sanitaria provincial, por haber pasado este servicio a cargo de la Diputación, a fin de que por aquél le sea devuelto uno de los ejemplares, autorizado con su firma; y visto también el inventario del material y demás efectos de dicha brigada, remitido por el Jefe técnico de la misma con fecha 24 del corriente, así como el acta de la

sesión celebrada por la Junta administrativa de aquella en 25 de Junio próximo pasado, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Que se devuelva al señor Gobernador civil un ejemplar del Índice de la documentación de la Brigada Sanitaria, autorizado con la firma del señor Presidente.

2.º Que se acuse recibo al señor Inspector provincial de Sanidad, del inventario de material y efectos de dicha brigada.

3.º Que no habiéndose podido formar aún el presupuesto de la Brigada Sanitaria, para el actual ejercicio económico, porque la documentación de la misma no ha sido recibida hasta hoy por la Diputación, se proceda a formarlo en el más breve plazo posible, para lo cual, el señor Interventor de fondos provinciales se pondrá en comunicación con el señor Inspector provincial de Sanidad.

4.º Que a fin de que el personal afecto a la brigada cobre puntualmente sus asignaciones correspondientes al actual mes de Julio, y teniendo en cuenta que en el presupuesto general de la Diputación se consignó cantidad para las atenciones del expresado servicio, se autoriza al señor Presidente para que ordene el pago de dichas asignaciones tal como aparecen fijadas en el presupuesto de la Brigada para 1924-25 y sin perjuicio de lo que se determine en el presupuesto que ha de formarse para el ejercicio corriente.

Accediendo a la propuesta por el señor Médico jefe del Manicomio provincial, se acordó la salida definitiva del mismo de la interna Isabel Labarta Sicilia, por no haberse observado en el tiempo que lleva de internamiento, sintoma alguno de padecimiento mental; y del internado Timoteo Martínez Ciordia, por haber curado de su proceso mental agudo y no presentar síntomas que exijan su permanencia en este establecimiento.

Se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular concediendo un plazo de treinta días a fin de que los pueblos y entidades peticionarias puedan solicitar auxilios de la Diputación para la redacción de proyectos y estudios necesarios a la desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.

Examinada una instancia de don Robustiano Sicilia, Practicante numerario del Hospital provincial solicitando permiso para ausentarse de la Capital por quince días para hacer uso de las aguas medicinales de Grávalos, que le han sido recomendadas por prescripción facultativa, se acordó acceder a lo solicitado; y con el fin de que el servicio no se resienta, que sea cubierto el que aquel desempeñaba, por los dos practicantes supernumerarios del Hospital.

Examinada una instancia de doña Concepción Vizcaino Lasantos, viuda, mayor de edad y vecina de Calahorra, solicitando sacar del Manicomio a su hermano Domingo, se acordó desestimar lo solicitado.

Se acordó llevar a cabo las obras necesarias para la construcción de dos pabellones en el Manicomio provincial, en uno de los cuales se instalará un cuarto

de aseo para los alienados y en el otro los W. C. y urinario que actualmente existen, los cuales se proyectan desmontar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente, Enrique Herrerros de Tejada.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

\* \*

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

## CIRCULARES

1820

Desde 1.º de Agosto próximo, queda abierta la cobranza en su período voluntario de las contribuciones e impuestos por recibos, pertenecientes al primer trimestre del ejercicio 1.925-26, en las distintas Zonas de la provincia, y los Recaudadores respectivos comunicarán oportunamente a los señores Alcaldes los días que han de poner al cobro los valores en cada Municipio y estas Autoridades a su vez lo harán saber a los contribuyentes por medio de edictos fijados en los tablones de anuncios de las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas.

Logroño, 31 de Julio de 1925.—El Tesorero-Contador, Luis Sopránis.

\* \*

1825

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 19 de Mayo último, ha sido nombrado en propiedad Recaudador de las contribuciones de la Hacienda pública en la zona de Nájera, don Antonio Ferrer Romero, y habiendo tomado posesión el día 28 de Julio próximo pasado, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de lo que determina el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cesando por tanto, en su cometido, el que lo era interinamente, don Víctor Martínez Ortiz, así como los auxiliares de la misma, don Gerardo Alonso Grijalba, Feliciano Martínez Ortiz, Conrado del Pozo Caballero, Abelardo Barinaga, Primitivo Mozas Alfonso y Martín García Mayoral.

Dicho nuevo Recaudador nombra auxiliares de la referida Zona a don Vicente Madrid Mozos, Ciriaco Luesma Pina, Jacinto Sicart Trech y Manuel Blasco Martínez.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, a fin de que presten el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido al Recaudador recientemente nombrado y auxiliares.

Logroño, 1.º de Agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, Luis Sopránis.

## Comandancia de Ingenieros

## de Burgos

1822

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia y Reserva de Ingenieros de la Plaza de Burgos.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Edificio para dependencias administrativas» de la plaza de Logroño, cuyo presupuesto importa 81.640 pesetas.

Por el presente se convoca a una primera subasta, que tendrá lugar en la citada plaza de Logroño, destacamento de esta Comandancia y Reserva de Ingenieros, a las 11 de la mañana del día 25 de Agosto próximo venidero, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días laborables, de 9 de la mañana a 1 de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 8.ª, con arreglo al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o en su defecto certificado de alta, en la forma prevenida en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de 15 minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo, subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 30 de Julio de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, Fernando Jiménez.

## Modelo de proposición

Don N. .... N. ...., vecino de ...., según cédula personal de .... clase, número ...., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y presupuesto, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Edificio para dependencias administrativas», en la plaza de Logroño, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina, por la cantidad de (tantas pesetas, tantos céntimos).

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas, tantos céntimos) a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma).

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

Año 1925

SEPTIMA relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de MAYO último, interesando la posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

1762

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO Y TÉRMINO DONDE RADICA	PARAJE EN QUE SE HALLA	CABIDA DECLARADA	LINDEROS
Gregorio Martínez Pascual	Alcanadre	Aradón	1 fanega	Norte, Sur, Este y Oeste, Erío
El mismo		Tomazares	1 id.	Norte, Jacinto Romero; Sur y Oeste, barranco, y Este, Gregorio Maestre
El mismo		Tres Corrales	1 id.	Norte, Mauricio Mateo; Sur y Este, eríos, y Oeste, Juan Pascual.
El mismo		El horcajo	1 id.	Norte y Oeste, lleco; Sur, Constantino Cordón, y Este, Román Rodríguez
Félix Martínez Roldán		Senda del aradón	10 celemines	Norte, Eusebio Fernández; Sur, Luis Gómez; Este, senda, y Oeste, Melitón Maestre
El mismo		Mugalta	6 fanegas	Norte, Manuel Fernández; Sur, León Resa; Este, lleco, y Oeste, barranco.
El mismo		Cascadillas	18 celemines	Norte, Cruz Martínez; Sur, Florencio Martínez; Este, Eladio Espinosa, y Oeste, lleco
El mismo		Peñaseca	10 id.	Norte, Julián Gumiel; Sur, Gregorio Ibáñez; Este, José Mateo, y Oeste, Anacleto Rupérez.
Gregorio Cuadrado Pascual		Horcajo	2 fanegas	Norte, Jerónimo Rodríguez; Sur, Ildefonso Gil; Este y Oeste, Doroteo Royo.
El mismo		Mesa	3 fanegas	Norte, Pío Fernández; Sur, Cesáreo Díez; Este, Facundo Bocos, y Oeste, José Barco.
El mismo		Bajada de Valseca	2 fanegas	Norte, Cándido Fernández; Sur, Francisco Torres; Este y Oeste, Erío.
El mismo		Los hornos	2 id.	Norte, Sur, Este y Oeste, Erío.
El mismo		Cañabellas	1 id.	Norte, erío; Sur, Saturnino Cuadrado; Este, Dimas Juder, y Oeste, el mismo.
Manuel Fernández Lorenzo		Corral nuevo	6 celemines	Norte, Toribio Rodríguez; Sur, Isaac López; Este y Oeste, Luis Gómez.
El mismo		Carasoles	4 fanegas	Norte, Este y Oeste, erío, y Sur, senda
El mismo		La mesa	1 id.	Norte y Sur, eríos; Este, Cipriano Tejada, y Oeste, Concepción Díez.
El mismo		Los picos	2 id.	Norte, Sur, Este y Oeste, Eríos.
El mismo		Callejón de la mesa	2 id.	Norte y Este, llecós; Sur y Oeste, Antonio Ochagavía.
El mismo		Mugalta	2 id.	Norte, lleco; Sur, Ramón Martínez; Este y Oeste, Melitón Maestre.
El mismo		Corral de D. Pedro	2 id.	Norte, Mauricio Mateo; Sur y Oeste, eríos, y Este, Pedro Gil.
El mismo		Pajarejo	2 id.	Norte, Oracio Martínez; Sur, Este y Oeste, eríos.
Rufina Romero Maestre		Sotofresno	20 celemines	Norte, Eugenio Díez; Sur, Julián Gumiel; Este, erío, y Oeste, Francisco Martínez.
El mismo		idem	2 fanegas	Norte, Hilario Gil; Sur, Ciriaco Pascual; Este, erío y la vía férrea.
El mismo		idem	2 id.	Norte, Luis Gómez; Sur y Este, erío, y Oeste, José María Fernández.
El mismo		Encinar	18 celemines	Norte, Sur y Oeste, eríos, y Este, Pedro Torres.
El mismo		Aradón	2 fanegas	Norte, Manuel Fernández; Sur y Oeste, erío, y Este, Romualdo Salas.
El mismo		Pozo cartón	1 id.	Norte, Julián Elvira, Sur, Este y Oeste, eríos.
El mismo		A bareces	3 id.	Norte, Melitón Marcos; Sur y Este, erío, y Oeste, Doroteo Royo.
El mismo		Valseca	30 celemines	Norte, Ildefonso Suso; Sur, Paulino Espinosa; Este, vecino forastero, y Oeste, Gregorio Herce.
Anacleto Martínez Díez		Los Altos	1 fanega	Norte, Hermógenes Sancho; Sur, Pedro Martínez; Este, Pedro Barco, y Oeste, Rufino Maestre.
Abdón Martínez Díez		Salmuería	1 id.	Norte, Cruz Pérez; Sur, Bretón; Este, Francisco López, y Oeste, camino.
El mismo		idem	18 celemines	Norte, Sur y Oeste, barranco, y Este, lleco.
El mismo		Sotofresno	10 id.	Norte, Anastasio Gil; Sur, Aureo Gil; Este, Félix Gil, y Oeste, terreno del común.
El mismo		idem	1 fanega	Norte, Pedro Torres; Sur, Eugenio Díez; Este, la vía, y Oeste, terreno del común.
Cándido Fernández Rupérez		Pozocarbón	18 celemines	Norte, Sur y Oeste, eríos, y Este, barranco.
El mismo		Corral de Valseca	30 idem	Norte, lleco; Sur, Gregorio Aguirre; Este, José Maestre, y Oeste, Gregorio Aguirre,
El mismo		Cascadillas	18 idem	Norte y Sur, lleco; Este, Blas Fernández, y Oeste, camino.
El mismo		Corral de Valseca	1 fanega	Norte, Sur, Este y Oeste, erío.
Antonio Barco Fernández		La mesa	2 fanegas	Norte, Trifón Encina; Sur, Doroteo Royo; Este, Cipriano Tejada, y Oeste, Saturnino Cuadrado.
El mismo		Abejericas	18 celemines	Norte, Sur, Este y Oeste, barranco.
El mismo	La mesa	5 fanegas	Norte, Saturnino Cuadrado; Sur, lleco; Este, Doroteo Royo, y Oeste, Juan Rupérez.	
Pedro Martínez Martínez	idem	3 fanegas	Norte, Cruz Martínez; Sur, Blas Fernández; Este, Anselmo Torres, y Oeste, Pedro Martínez.	
El mismo	Los altos	18 celemines	Norte, Dámaso Pascual; Sur, José Fernández, Este, Telesforo Fernández, y Oeste, lleco.	
El mismo	Lapeca	2 fanegas	Norte, Blas Fernández; Sur, Gregorio Fernández; Este, barranco, y Oeste, pecas.	
Ramona López Miguel	Cuesta del monte	6 celemines	Norte, Vicente Royo; Sur y Este, camino, y Oeste, Jerónimo Elvira.	
La misma	La mesa	18 celemines	Norte, Concepción Díez; Sur, Melchor Rodríguez; Este, Manuel Fernández, y Oeste, Facundo Bocos	
La misma	idem	18 idem	Norte, lleco; Sur, Gregorio Pascual, Este, Concepción Díez, y Oeste, Juan Pascual.	
Toribio Rodríguez Royo	Carasoles	18 idem	Norte, Melchor Rodríguez; Sur, Melitón Maestre; Este, Luis Gómez, y Oeste, Amado Martínez.	
El mismo	Peña-casas	2 idem	Norte, Ángel Díez; Sur, Victoriano Mateo; Este, Ponciano Martínez, y Oeste, Carmelo Gil.	
El mismo	idem	2 idem	Norte, Casimiro Royo; Sur, Carmelo Gil; Este, Ponciano Martínez, y Oeste, Victoriano Mateo.	

Observaciones

En ninguno de estos terrenos existe edificación ni servidumbres públicas ni privadas.

6.ª		4.ª	3.ª	2.ª	1.ª
En ninguna de estas fincas existen edificios ni servidumbres públicas ni privadas.					
<p>Norte, Víctor Fernández; Sur, Gregorio Martínez; Este, erfo, y Oeste, Julián, Fernández.                  Norte, Picos; Sur, Encinar; Este, Anacleto Rupérez, y Oeste, camino.                  Norte, Isabel Maestre; Sur, Amado Martínez; Este, Heredad propia, y Oeste, terrenos del común.                  Norte, río madre; Sur, Roque Suso; Este, Liborio Maestre, y Oeste, erfo.                  Norte y Este, lleco; Sur, Ambrosio Aranda, y Oeste, barranco.                  Norte, Hilario Fernández; Sur, Ildefonso Suso; Este, Roberto Royo, y Oeste, Pedro Pablo Díez.                  Norte, lleco; Sur, Félix Martínez; Este, Elías Bocos, y Oeste, Silverio Romero.</p>					
<p>19 celemines                  2 fanegas                  14 celemines                  1 celemin                  30 celemines                  30 idem                  30 idem</p>					
<p>Horcajo                  Encinar                  Sotofresno                  La mesa                  Valseca                  Balsones                  Barzagoso</p>					
<p>Alcanadre</p>					
<p>Eusebio Fernández Romo                  El mismo                  El mismo                  El mismo                  Ignacio Fuder Díez                  El mismo                  El mismo</p>					

Logroño, 18 de Julio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, *Nicanor Herrero*.

## Anuncios oficiales

### Abogacía del Estado

EDICTO 1827

Practicadas por las Oficinas Liquidadoras de esta Capital y las de los Partidos, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas correspondientes al actual presupuesto 1925 26, se hace público a fin de que las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Fundaciones, Círculos, etc., etc., obligados al pago referido, lo verifiquen durante la segunda quincena del corriente mes, evitándose así las multas y responsabilidades consiguientes en que habrán de incurrir caso contrario.

Logroño, 3 de Agosto 1925.—José M.ª Zabía.

### Patronato del Asilo FELIPE OCHOA

#### Cervera del río Alhama

1826

Se halla vacante la Escuela de Patronato en Valverde (Cervera del río Alhama), con el haber anual de novecientas pesetas, casa y huerta, más seiscientas de gratificación.

Puede ser Organista y será preferido con quinientas pesetas.

Documentos.—Titulo, Certificado de buena conducta y de nacimiento.

Plazo.—Veinte días a contar desde el 1.º de Agosto actual.—El Presidente, Ernesto Armentia (párroco).

### Escuela Normal de Maestras de Logroño

#### Enseñanza no oficial

1810

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, para dar validez académica a estos estudios, se admitirán en la Secretaría de este Centro durante todo el mes de Agosto, las instancias de las alumnas que deseen ser examinadas en Septiembre próximo. Las referidas instancias, extendidas en papel de peseta y suscritas por las propias interesadas, haciendo constar por su orden las asignaturas de que solicita examen, y acompañando a las mismas los documentos y derechos que a continuación se expresan:

Documentos.—Cédula personal del ejercicio corriente; Certificado de nacimiento del Registro civil; Certificado facultativo de no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa y de estar revacunada; Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo; Derechos en papel de pagos al Estado; Examen de ingreso, 2'50 pesetas; Derechos de matrícula por curso o parte de curso, 25 pesetas; Derechos de examen por curso o parte de curso, 5 pesetas. Mas los corrientes timbres móviles de 10 céntimos.

Las que tengan hechos estudios en otros centros, lo acreditan

tarán previamente por medio de una certificación oficial.

### Curso de 1925-26.—Enseñanza oficial.

Durante todo el mes del próximo Septiembre, estará abierta la matrícula oficial ordinaria, para el curso venidero. Al tiempo de solicitarla se abonará el primer plazo de matrícula, 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado. Las que deseen ingresar para continuar sus estudios oficialmente, lo solicitarán de la señora Directora durante el mencionado mes de Septiembre, acompañando los documentos arriba citados para las de enseñanza *no oficial*.

Lo que de orden de la señora Directora, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Logroño, 31 de Julio de 1925.

—La Secretaria, Josefa Martínez Santa María.—V.º B.º: La Directora accidental, María E. Aibar.

1809

### Escuela Industrial de Logroño

#### Curso de 1924-25.—Enseñanza no oficial.

Los alumnos que deseen dar validez académica en esta Escuela a los estudios que para *perito mecánico o electricista* hayan hecho por enseñanza *No Oficial*, lo solicitarán del señor Director durante todo el mes de Agosto y en las horas de oficina.

Las instancias extendidas en un pliego de papel de una peseta y reintegradas con el impuesto provincial, expresarán el nombre y los dos apellidos del solicitante, su naturaleza, edad, profesión y pueblo de su residencia, así como por su orden el nombre de las asignaturas de que solicite examinarse.

Los que hubieren hecho estudios en otros Establecimientos de igual clase lo justificarán por medio de una certificación oficial expedida por aquél y a instancia del interesado.

Aquellos que no tengan hechos estudios en otras Escuelas y quieran examinarse por primera vez, tendrán que acompañar a la solicitud, Certificación de Nacimiento del Registro Civil y de estar vacunado o revacunado.

Los obreros e hijos de obreros presentarán certificación del Maestro del taller donde trabajen ellos o sus padres y en este caso y previo acuerdo quedarán exentos del pago de los derechos de matrícula, solicitándolo también previamente en la instancia. Los demás abonarán los mismos derechos que se exigen, para los alumnos del Bachillerato mas el importe de las prácticas que es 20 pesetas por asignatura de esta clase.

El pago de los derechos ha de realizarse al tiempo de presentar la instancia pidiendo examen.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Logroño, 30 de Julio de 1925.

—El Secretario accidental, Gregorio S. Ochoa.—V.º B.º: El Director, Enrique Linés.

Imprenta Provincial.